

ACTA No. NOVENTA Y SIETE, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Marina de Jesús Marengo de Torrento, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Ramón Narciso Granados Zelaya, Alex David Marroquín Martínez, José Roberto Argueta Manzano, Oscar Mauricio Vega; doctor Juan Manuel Bolaños Sandoval; Licenciados Elsy Dueñas Lovos, y Roberto Carlos Calderón Escobar; doctor Ramón Iván García; y Licenciado David Omar Molina Zepeda. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I.** Dirección de Talento Humano Institucional. Caso de la señora Karina Portillo, **II.** Solicitud de autorización para simulacros, firmada por el licenciado José Adalberto Chávez, Gerente General de Administración y Finanzas. **III.** Permisos de Jueces en el mes de diciembre. **IV.** Unidad de Asistencia Jurídica Legal. a) Proyecto de resolución final de investigación administrativa disciplinaria con referencia IML-10-08-19, en contra de los empleados Herbert Alexis Barahona Hernández, Adán Barahona Chávez, Romeo Piche y José Isaac Mercado Lara (concluye el 8/12/2019). **V.** Informativo de Investigación Profesional. Inf. D-12-RC-19 de Lic. Claudia Guadalupe Rodríguez Quilizapa (caduca el 9/12/2019). **VI.** Informativo de

Investigación Judicial. Informativo 129/2018 (22)(84) instruido contra el licenciado Ricardo Alfonso Aguilar Magaña, Juez Primero de Instrucción de Sonsonate (caduca el 17/12/2019). **Se inicia la sesión de Corte Plena a las diez horas y quince minutos**, con la presencia de los señores Magistrados: García, Marroquín, Dueñas Lovos, Argueta Manzano, Cáder Camilot, Marengo de Torrento, Bolaños Sandoval, Molina Zepeda, Granados, Vega. Se informa en el Pleno que el Señor Presidente no puede hacerse presente a la sesión de Corte Plena, razón por la cual presidirá la sesión el Magistrado Cáder Camilot. Magistrado Cáder Camilot procede a la lectura de la agenda y pregunta si hay propuestas de modificación, ante lo cual se determina que se debe ir conociendo lo urgente señalado en la agenda e ir retomando el orden natural de la agenda. **Magistrado Cáder somete a votación la agenda propuesta: diez votos;** autorizan los siguientes Magistrados: García, Marroquín, Dueñas Lovos, Argueta Manzano, Cáder Camilot, Marengo de Torrento, Bolaños, Molina, Granados, Vega. **I. Dirección de Talento Humano Institucional.** Caso de la señora Karina Portillo. Ingresó la licenciada Carolina de Jovel, Directora de Talento Humano Institucional, y el licenciado Jimmy Martell Colaborador Jurídico de la citada Dirección. Proceden a exponer el caso. Magistrada Dueñas: solicita que la Dirección de Talento Humano explique, claramente, lo que tienen que hacer para las contrataciones, porque no es justo que las personas trabajen sin recibir la remuneración correspondiente, y que, en caso de contratación irregular, ellos

deberán hacerse responsables, porque si no se tienen fondos ni nombramiento especial, no se puede sufragar el pago por parte de la institución. Licenciado Martell: responde que por medio de circular se han dado las instrucciones por parte de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia. Magistrada Dueñas Lovos: indica que entiende que existe esa circular, pero a los jueces cuando remiten las solicitudes deben explicarles eso. Lic. Martell: expone que no consta una contratación avalada, y que se le ha comunicado previamente a la señora solicitante que no se le ha hecho el pago. Magistrada Dueñas Lovos: indica que se debe llamar a los Jueces a Mesa Judicial, en cuanto a determinar en dos meses si los empleados rinden o no, pero no postergar la decisión para más tiempo. Licenciado Martell: señala que la licenciada Portillo fue ratificada en sus funciones por parte del juez, y ya estaba cumplido el término de prueba, pero como era plaza distinta, por eso el juez dijo que no cumplió el período de prueba y ya no la recontrató. Magistrado Vega: considera que esto se trata de una injusticia laboral. Procede a relatar caso de una persona que no le han pagado sus salarios, en un tiempo prolongado. No se puede validar injusticias, pues simplemente los jueces no se responsabilizan y no se puede hacer nada, por eso la parte técnica debe buscar soluciones para esos problemas. No es posible que se le deban esos tres meses. Deben buscarse soluciones, salidas, no solo percibe lo que le dijeron, sino que dejó de ganar su salario normal, porque pidió permiso. Indica que él como suplente, hizo

suplencia en el dos mil quince y le pagaron hasta dos mil dieciséis. Por eso pregunta por Jorge Antonio Salguero Hernández. Licenciada de Jovel: señala que debe verificar el estudio que se ha realizado al respecto. Magistrado Marroquín: saben que son instituciones sometidas a reglas técnicas, porque están sujetos a control, pregunta si las comunicaciones al juzgado por Corte Plena, fueron efectivas, porque no se puede trasladar al juez los problemas administrativos que se tienen, si es descuido no se puede trasladar responsabilidad, por eso es de ver si hay comunicación efectiva, eso es fundamental para determinar si hay o no responsabilidad de Corte para asumir esos costos. Licenciado Martell: señala que son tres plazas, y en una de ellas existió renuncia y por eso quedó esa plaza temporal, que pudo llenarse siguiendo el procedimiento administrativo, y en ese período no había presupuesto aprobado y no se podía sufragar, quedó la vacante de la plaza en propiedad. Magistrado Iván García: pregunta qué pasa si el período de prueba transcurre y no hay respuesta y no se le da respuesta en el período de prueba y continúa trabajando y automáticamente adquiere el derecho de esa plaza, no es solo que quién le paga, sino quién le protege la estabilidad a esa persona, la persona ya está en propiedad y es un derecho adquirido. Hay que dar respuesta sobre quién tuvo la responsabilidad de que eso se suscitara, para que ella le hiciera el formal reclamo, es de verificar ese derecho adquirido, si es responsabilidad del juez o responsabilidad administrativa, en el tema de los trámites de la burocracia podemos llegar a

este tipo de problemas. Licenciado Martell: expresa que por eso estimaron procedente someter a consideración del Pleno, porque se le había comunicado a la persona que no había vínculo laboral, porque no había autorización ni para el inicio del trámite, razón por la cual no procedía el pago. La petición es de la reconsideración sobre el hecho de que no se dio el pago, porque se le denegó por parte de la Dirección de Talento Humano. Magistrado Marroquín: señala que si hay constancia que fue la comunicación efectiva, y que el juez fue quien no atendió indicación, entonces eso es lo que se tiene que verificar. Magistrada Dueñas: considera que hay que deducir responsabilidad, y en Talento Humano se tiene que decir rápido si se puede o no realizar contrataciones. Magistrado Granados: presenta inquietud sobre el monto que se le debe al colaborador. Licenciada de Jovel: responde que son tres mil trescientos setenta y ocho dólares. Magistrado Cáder: pregunta cuándo vence el plazo. Licenciado Martell: señala que el recuro se interpuso en marzo. Magistrado Cáder: señala que porqué se introdujo como punto urgente. Secretaria: señala que se le indicó que por el plazo de respuesta. Magistrado Cáder: pregunta entonces si ya está vencido, porque se puso como plazo de respuesta. Licenciada de Jovel: indica que el caso es complejo. Y que se hicieron muchas diligencias. Magistrado Marroquín: Considera que al dar una respuesta nueve meses después, se deben deducir responsabilidades. Magistrado Cáder: considera que debe prepararse un proyecto de resolución, y luego estudiarlo, ya fundamentado y tomar decisión

viendo todo eso; de manera que, si no hay objeción eso procedería. Ante lo señalado por el Magistrado Cáder, el Pleno no presenta ninguna objeción. **II.**

Solicitud de autorización para simulacros, firmada por el licenciado José Adalberto Chávez, Gerente General de Administración y Finanzas.

Se procede a leer la solicitud, en la cual, en lo medular, se solicita autorización para realizar simulacro de evacuación en los edificios A, B y C del Centro Judicial Doctor Isidro Menéndez, el día viernes trece de diciembre del presente año, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos, y en el Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social para el viernes veinte de diciembre del presente año, a las nueve de la mañana. Todo con el fin de cumplir con la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. Magistrado Cáder: **somete a votación autorizar los simulacros solicitados sin afectación de diligencias judiciales y en coordinación con la Dirección de Seguridad: nueve votos**, autorizan los siguientes Magistrados: García, Marroquín, Dueñas Lovos, Cáder Camilot, Marengo de Torrento, Bolaños, Molina, Granados, Vega. **III. Permisos de Jueces en el mes de diciembre.** El Pleno instruye que, ante la ausencia del Magistrado Ramírez Murcia y la Magistrada Rivas Galindo, delegados para la verificación de permisos, se le encomiende tal verificación de permisos de jueces, a la Magistrada Dueñas Lovos y al Magistrado Calderón. La reunión para tal efecto será este día, a las dos y treinta de la tarde en el despacho de la Magistrada Dueñas Lovos. **IV. Unidad de Asistencia Jurídica Legal.** a)

Proyecto de resolución final de investigación administrativa disciplinaria con referencia IML-10-08-19 en contra de los empleados Herbert Alexis Barahona Hernández, Adán Barahona Chávez, Romeo Piche y José Isaac Mercado Lara (concluye el 8/12/2019). Ingresa al Pleno el licenciado Ernesto Clímaco Valiente Jefe de la Unidad de Asistencia Jurídica Legal, quien procede a exponer el caso. Indica que se plantea realización de autopsia sin auxiliar y que se omitió reportar anomalías en el turno correspondiente, lo cual se debió reportar por escrito a la jefatura; es decir, cualquier anomalía al respecto debió reportarse, porque debió haber constancia que el cadáver quedó sin suturar. Magistrado Calderón: presenta la inquietud, sobre si quien entregó el cadáver es quien tenía la obligación principal de ver si estaba suturado o cosido, si ello es parte del procedimiento, o si el que viene tiene que coser, la anomalía es entregar el cadáver sin estar cosido; es de analizar si es responsabilidad de quien relevó, entonces se reporta, pero no se puede entregar en esas condiciones el cadáver. Magistrado Sánchez: indica que al término de turno, le corresponde a quien retoma el turno suturar, y eso ya no es anomalía, porque ahí hay normalidad protocolizada, quien recibe el cadáver tiene que suturar si no lo está. Magistrado Cáder: presenta la inquietud de cómo se entera. Si se tiene que llevar o no control de eso. Se le contesta que si deben revisarlo. Magistrado Marroquín: indica que se reporta en qué condiciones está el cadáver, tiene que ver cómo está el cadáver. Magistrado Iván García: presenta la inquietud si hay sanción de

conducta culposa. Licenciado Clímaco: indica que la anormalidad se analiza en torno de que no había auxiliar y no se reportó que no estaba suturado el cadáver. Explica que el señor José Isaac Mercado Lara se le atribuye estar con efecto del alcohol, pero, esto es un aspecto de prueba testimonial, pues uno manifiesta que sí y otros que no. Magistrado Vega: indica que en la sustanciación de ese caso, le llama la atención la irresponsabilidad de dos médicos distintos, uno el treinta de mayo, similar al del día veinte de mayo, son dos situaciones, cuadros fácticos parecidos, en donde la doctora a cargo, hace el levantamiento. Hay una segunda doctora que también participa en trámite de levantamiento de cadáver y coincide con el señalamiento de que había ingesta de bebidas alcohólicas. Son tres que dicen que no, y uno que no puede decir por la distancia, porque está a cinco metros de distancia. Lo importante de esto, es que las doctoras no establecieron el procedimiento del manual, de realizar la prueba de alcotest, y hay duda, pero lo importante es que es reiterado, en dos ocasiones, de un levantamiento de cadáver. Dos conductas de la misma persona en dos días, denotado por dos doctoras. Magistrado Iván García: considera que la afirmación que se hace es contraproducente, porque se puede llegar a la confusión, además, que no existía prueba científica en cuanto a los límites, pues cuáles límites, porque no se mencionan, esto es un poco delicado, porque se recordaran que el Código

Penal establece condición peligrosa, hay gente que en condiciones sospechosas se niegan al examen, pero hay principio de libertad probatoria y puede establecerse por otros medios, las dos médicos son especialistas en este tipo de actividad, los que dicen que no, carecen de ese tipo de especialidad, entonces el aspecto numérico no es el fundamento. Licenciado Clímaco: otorga razón al Magistrado García, pues la palabra científica no cabe en ese momento, Magistrado Marroquín: señala que debe determinarse que no se estableció ningún tipo de responsabilidad y que hubo negligencia. Después de la deliberación del Pleno, **Magistrado Cáder somete a votación la propuesta de exonerar de responsabilidad al empleado Herbert Alexis Barahona Hernández, por el supuesto incumplimiento al deber prescrito en el artículo 31 letra b de La Ley del Servicio Civil, al no haber asistido al Médico Forense en la práctica de autopsias: doce votos;** autorizan los siguientes Magistrados: García, Marroquín, Dueñas Lovos, Argueta Manzano, Sánchez Escobar, Cáder Camilot, Marengo de Torrento, Calderón Escobar, Bolaños, Molina, Granados, Vega. **Magistrado Cáder somete a votación la propuesta de imponer dos días de suspensión sin goce de sueldo al empleado Herbert Alexis Barahona Hernández por el incumplimiento al deber prescrito en el artículo 31 letra b de La Ley del Servicio Civil, al no haber suturado un cadáver que quedó**

pendiente de cerrar del turno: doce votos; autorizan los siguientes Magistrados: García, Marroquín, Dueñas Lovos, Argueta Manzano, Sánchez Escobar, Cáder Camilot, Marengo de Torrento, Calderón Escobar, Bolaños, Molina, Granados, Vega. **Magistrado Cáder somete a votación la propuesta de imponer dos días de suspensión sin goce de sueldo al empleado Adán Barahona Chávez, por el incumplimiento a dos de los deberes que establece el artículo 31 letra b de La Ley del Servicio Civil, al haber entregado un cadáver a los familiares sin estar suturado: doce votos;** autorizan los siguientes Magistrados: García, Marroquín, Dueñas Lovos, Argueta Manzano, Sánchez Escobar, Cáder Camilot, Marengo de Torrento, Calderón Escobar, Bolaños, Molina, Granados, Vega. **Magistrado Cáder somete a votación la propuesta de exonerar al empleado Romeo Antonio Piche en cuanto a la omisión atribuida de no consignar en el libro de novedades del turno que el cadáver al cual le practicó la autopsia quedó pendiente de suturar: doce votos;** autorizan los siguientes Magistrados: García, Marroquín, Dueñas Lovos, Argueta Manzano, Sánchez Escobar, Cáder Camilot, Marengo de Torrento, Calderón Escobar, Bolaños, Molina, Granados, Vega. **Magistrado Cáder somete a votación la propuesta de exonerar de responsabilidad al empleado José Isaac Mercado Lara ya que no se cuentan con elementos de juicio para generar la convicción**

necesaria y tener por establecido que el mismo se haya presentado en estado de ebriedad al desempeño de sus funciones: once votos; autorizan los siguientes Magistrados: García, Marroquín, Dueñas Lovos, Argueta Manzano, Sánchez Escobar, Cáder Camilot, Marengo de Torrento, Calderón Escobar, Bolaños, Molina, Granados. **V. Investigación Profesional. a. Inf. D-12-RC-19** de Lic. Claudia Guadalupe Rodríguez Quilizapa (caduca el 9/12/2019). Ingresa al Pleno la licenciada Pinto Quintanilla, procede a la exposición del caso. Magistrado Granados: presenta inquietud sobre en qué tiempo salió del país el padre del menor. Licenciada Pinto: contesta que en enero del año dos mil dos y permanece en Estado Unidos hasta el año dos mil dieciocho, y que nuevamente autoriza el permiso. Agrega que la notaria dice que sí compareció el siete de diciembre de dos mil dieciséis, y leyó al otorgante el documento en altas, claras y pausadas voces y que firmó, pero omitió consignar las fechas. Sin embargo, si se hubiera hecho en esa fecha deberían señalarse otros datos, pues estos no concuerdan con esa fecha. Magistrado Marroquín: Advierte que, en la actualidad, con la LEPINA no se conceden permisos de forma indefinida. **Magistrado Cáder somete a votación la propuesta de inhabilitar a la notario Claudia Guadalupe Rodríguez Quilizapa, por existir falsedad en la dación de fe pública con la que sancionó el documento de autorización para tramitar la emisión de**

pasaporte de menor de edad, autorizado el veintidós de octubre de dos mil dieciocho, como en la falta de consentimiento de la persona que se dice lo autorizó: nueve votos; autorizan los siguientes Magistrados: García, Marroquín, Argueta Manzano, Sánchez Escobar, Cáder Camilot, Marengo de Torrento, Calderón Escobar, Bolaños, Molina.

Magistrado Cáder somete a votación la propuesta de que la inhabilitación sea por el término de dos años: nueve votos; autorizan los siguientes Magistrados: García, Marroquín, Argueta Manzano, Sánchez Escobar, Cáder Camilot, Marengo de Torrento, Calderón Escobar, Bolaños, Molina.

VI. Informativo de Investigación Judicial. Informativo 129/2018 (22)(84) instruido contra el licenciado Ricardo Alfonso Aguilar Magaña, Juez Primero de Instrucción de Sonsonate (caduca el 17/12/2019). Ingresó al Pleno la licenciada Claudia Renderos, procede a exponer el caso, evidenciando los elementos por los cuales se presenta propuesta de exoneración. **Magistrado Cáder somete a votación la propuesta de exonerar de responsabilidad disciplinaria al licenciado Ricardo Alfonso Aguilar Magaña, en su calidad de Juez Primero de Instrucción de Sonsonate, ya que con su proceder en el proceso penal de referencia 73-2018, no ha cometido infracciones al régimen disciplinario que prescribe la Ley de la Carrera Judicial: doce votos;** autorizan los siguientes Magistrados: García, Marroquín, Dueñas

Lovos, Argueta Manzano, Sánchez Escobar, Cáder Camilot, Marengo de Torrento, Calderón Escobar, Bolaños, Molina, Granados y Vega. **Se concluye la sesión a las doce horas con veinte minutos** con la presencia de los Magistrados indicados en la última votación. Sin más que hacer constar se cierra la presente acta y se firma.